



Institución Educativa Primaria N° 70 265 Espíritu Santo

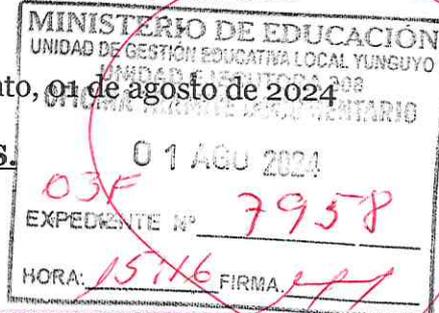
“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Espíritu Santo, 01 de agosto de 2024

OFICIO N° 018/2024/DREP/UGELY/IEP N° 70265 – E.S.

SEÑOR : Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

ASUNTO : LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES DEL PERSONAL DE SERVICIO.



Grato es dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente y, a través del siguiente documento adjunto la solicitud de licencia y R.D. a cuenta de vacaciones del personal de servicio Sr. Lucio Valdez Huisa, a partir de hoy jueves 01 de agosto hasta el jueves 15 de agosto de 2024, por razones de salud, para lo cual, la Dirección de la IEP N° 70265 de Espíritu Santo da su conformidad.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones del caso.

Atentamente,



M.Sc. Ruby E. Candia Chalco
Director IEP N° 70 265 E.S.

2

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**SOLICITO: PERMISO A CUENTA
DE MIS VACACIONES**

SEÑOR DIRECTOR DE LA IEP. N° 70265 DE ESPÍRITU SANTO

Ms. RUBY EDGAR CANDIA CHALCO

Yo, **LUCIO VALDEZ HUISA** Debidamente identificado con DNI N° 15404455 con domicilio actual en el Centro Poblado Villa Yanapata del Distrito y Provincia de Yunguyo de la Región Puno ante usted con el debido respeto me presento y digo:

Qué; mediante el presente tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi condición de actual trabajador de servicio (nombrado) en la IEP N° 70265 de Espiritu Santo es que, recurro por conducto regular a su digno despacho con la única finalidad de **SOLICITAR 15 días de permiso** a partir del 01 al 15 de agosto a cuenta de mi periodo vacacional del presente año en curso.

POR LO EXPUESTO:

Señor Director ruego a Ud. dar trámite al presente por ser justo y legal.

Espiritu Santo, Julio del 2024



LUCIO VALDEZ HUISA

Personal Administrativo de la

IEP. N° 70265 E.S.





Institución Educativa Primaria N° 70 265

Espíritu Santo

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Directoral

N° 018-2024-ME-DREP-UGELY-DIEP N° 70 265-E.S.

Espíritu Santo, 01 de agosto de 2024

VISTO, la solicitud de Lucio Valdez Huisa, identificado con DNI N° 15404455, Trabajador de Servicio de la I.E.P. N° 70265 de Espíritu Santo, quien solicita vacaciones correspondientes al presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102, inciso d) del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que; “Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional de hasta dos periodos”

Que, según el artículo 102°, del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; establece que las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables; se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponde;

Que, al servidor se le concedió licencia a cuenta de vacaciones del 01 al 15 de agosto del 2024 por un período de quince (15) días, en tal virtud, se concederá lo restante de días hasta 30 días vacacionales del año;

De conformidad con la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos Generales” Ley N° 28044 “Ley General de Educación”, D.L. N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” y la R.M. N° 571-74-ED Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal;

SE RESUELVE:

1° CONCEDER LICENCIA POR VACACIONES FRACCIONADAS del año 2024, **a partir del 01 al 15 de agosto de 2024**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.